



Proceso : EJECUTIVO- MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2022-00365-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la demanda presentada por la Dra. ANA DE DIOS RUIZ GARCIA como endosataria al cobro judicial de MIGUEL ÁNGEL ANAYA GÓMEZ en contra de CRISTIAN GUSTAVO FERNÁNDEZ AFANADOR, YURLEY TATIANA BARAJAS ARDILA y DELFÍN BARAJAS RAMÍREZ señalando que no fue subsanada. Sírvese ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 27 de julio de 2022

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendado el 15 de julio de 2022, el cual se notificó por estados el 18 de julio del mismo año, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, razón por la cual el despacho tendrá por no subsanada la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por la Dra. ANA DE DIOS RUIZ GARCIA como endosataria al cobro judicial de MIGUEL ÁNGEL ANAYA GÓMEZ en contra de CRISTIAN GUSTAVO FERNÁNDEZ AFANADOR, YURLEY TATIANA BARAJAS ARDILA y DELFÍN BARAJAS RAMÍREZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de conformidad con los protocolos señalados para el expediente digital.

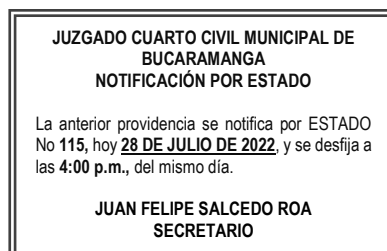
TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación. Debe presentar, como anexo, copia del presente auto, para que por la Oficina Judicial –Reparto sea sometida a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI



Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c0e7cff607f569d2543f3b262376ad71cf2da5ebb73c4aadd4afc283c170dc**

Documento generado en 27/07/2022 06:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>